

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Rogente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de numeros se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Diciembre 1887.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ambrosio Torres Paz contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 del actual, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Ambrosio Torres Paz contra el acuerdo de la Comisión provincial de Zamora, que le declaró incapacitado para ejercer el

cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales.

Habiéndose reclamado por varios vecinos del citado pueblo contra la capacidad del referido electo, alegando que se hallaba comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal, por ser deudor á los fondos del Municipio en virtud de las cuentas rendidas cuando fué Alcalde desde 1870 á 1883, el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio le declararon incapacitado, siendo confirmado este acuerdo por el de la Comisión provincial en 17 de Junio último, puesto que en virtud de comunicaciones expedidas en 30 de Agosto y 6 de Octubre de 1886 y 7 de Marzo próximo pasado se le habia requerido y conminado con pasar el tanto de culpa á los Tribunales para que presentase los justificantes de varias partidas de data, rindiera las cuentas municipales para su censura é hiciera efectiva la suma de 639 pesetas 2 céntimos.

Visto el párrafo quinto del art. 43 de la citada ley; y

Considerando que en interés del Municipio, y de conformidad con los principios del derecho administrativo, debe estimarse incurso en la incapacidad de que se deja hecho mérito todo el que, como D. Ambrosio Torres Paz, sea deudor moroso á los fondos municipales, llevando su resistencia pasiva hasta el extremo de desatender las órdenes y comunicaciones que se le dirigen al efecto de que rinda las cuen-

tas y pague, lo cual equivale al apremio de que trata la ley,

Opina la Sección que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1887.—Albareda—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(Gaceta 27 Noviembre 1887).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### NEGOCIADO 3.º—Circular.

En el día de ayer se fugó del cuartel del batallón regimiento divisionario de Artillería el artillero segundo Sebastián Boiz Blasco, natural de Vinaroz, de 20 años de edad, estatura un metro, seiscientos ochenta y siete milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido artillero y su conducción á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento

que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS DE ARAGÓN.

Hallándose vacantes dos plazas de Maestro de obras militares en el distrito de Granada, que deberán cubrirse por oposición en dicha capital el 15 de Marzo del año próximo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dichos destinos consulten la *Gaceta* núm. 343, correspondiente al día 9 del mes actual, para enterarse de los documentos que han de acompañar á la solicitud, ventajas de dicho destino y materias de que han de ser examinados.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1887.—El T. C., Comandante, Secretario, Arturo Castellón.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 8 del mes de Febrero próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 17 del citado mes del año 1888 de las obras de los puertos que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
<i>Baleares</i> .....	Obras de limpia del puerto de Mahón.....	557.730	61	25.000
	Idem del muelle de consigna, contramuelle y muelle interior del puerto de Ibiza.....	1.020.977	97	40.000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 27 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 12 del próximo mes de Febrero para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 17 del citado mes del año 1888 de las obras de puertos que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
<i>Guipúzcoa</i> ...	Obras del dique del Oeste y muro de desviación en el fondeadero de Santa Clara en el puerto de San Sebastián...	447.784	07	20.000
<i>Vizcaya</i> .....	Obra de reforma del puerto de Lequeitio.....	431.910	47	20.000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 27 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

## CENSO DE POBLACIÓN.—Circular.

La noche del 31 del actual ha de verificarse en los dominios españoles el empadronamiento general de todos los habitantes, con sujeción á los preceptos y reglas establecidos en la instrucción de 20 de Setiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 del corriente.

Por el art. 4.º de la misma se dispone que el Maestro de primera enseñanza, y el de mayor antigüedad en el pueblo, cuando haya más de uno, forme parte de la Junta municipal, debiendo ayudar con sus luces y consejos á la misma Junta para que el resultado del empadronamiento sea tan perfecto como corresponde.

El interés que á todos debe inspirar este mismo resultado, no hay para qué encarecerlo, y esta Junta solo ha de limitarse á excitar el celo de los Pro-

fesores de primera enseñanza con el fin de que estudien y mediten bien el referido reglamento, y se penetren de la responsabilidad en que pueden incurrir, si por abandono ó negligente descuido se cometieran inexactitudes ú omisiones que la Junta provincial del censo considerase penables.

Tanto la Ilma. Dirección general de Instrucción pública como la Junta provincial del censo encarecen este importante asunto, enalteciendo una y otra, en las comunicaciones que se transcriben, los buenos servicios que puede prestar el Maestro, y esta Corporación espera que no han de dejar defraudadas tan justas esperanzas.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Nicasio de Montes.—Victorio Enciso, Secretario.

## COMUNICACIONES QUE SE CITAN.

«DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Primera enseñanza.—Circular.—En cumplimiento

de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre último, dictado por este Ministerio para llevar á cabo el nuevo Censo de población de España, teniendo en cuenta lo que se expresa en la instrucción que acompaña al referido Real decreto, y considerando que para el mejor éxito de los trabajos censales conviene alentar el interés personal del Magisterio y además utilizar los provechosos servicios que esta digna clase puede prestar, explicando á los vecinos de todos y cada uno de los pueblos y lugares el objeto del Censo de población y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la instrucción y cuidando en las Juntas de poner de manifiesto las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas; esta Dirección general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular, para que excite esa Corporación el celo de sus subordinados, y muy en particular de los Maestros de primera enseñanza, á quienes deberá dar conocimiento de las disposiciones primeramente citadas, para que asesorándose de personas que por su cargo no se dejen influir por conveniencias locales, y por todos los medios que estén á su alcance, coadyuven al fin que esta orden se propone.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
—Junta provincial del Censo de población.—Animada esta Junta del deseo de cumplir con acierto el cometido que le asigna la instrucción de 20 de Setiembre último, dictada para llevar á efecto el Censo general de la población en la noche del 31 del corriente al 1.º de Enero de 1888; convencida de que es necesario para que los censos respondan á los altos fines que mueven á los poderes públicos á decretarlos, que al llenar las cédulas de inscripción se consignen datos exactos y no se cometan ocultaciones de habitantes, por erróneos perjuicios; teniendo en cuenta que á desvanecer tales perjuicios, sobre todo en las localidades de no crecido vecindario, pueden contribuir eficazmente los Maestros de instrucción primaria por el prestigio de que en ellas gozan á causa de su nobilísima misión y por ser Vocales natos de las Juntas municipales del Censo, acordó me dirigiese á V. S. significándole la conveniencia de que la Junta provincial que tan dignamente preside, en bien del servicio que motiva esta comunicación, se digne ordenar á los indicados Profesores procuren, por cuantos medios se hallan á su alcance, difundir las disposiciones de la instrucción de 20 de Setiembre que respectan á la forma en que ha de hacerse la inscripción de los habitantes y combatir la errónea creencia de que los censos contribuyen al aumento de las cargas públicas,

así como todo cuanto esa ilustrada Corporación estime oportuno prescribirles para el mejor éxito de la operación decretada.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 15 de Diciembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Nicasio de Montes.»

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra Bárbara Bernal y María Blasco, vecinas de Cabañas, sobre lesiones, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicho pueblo:

Un campo, sito en la partida del Montecico, término de Cabañas, destinado á cereales, de dos hanegas, seis almudes; lindante al N. con otro de Julián Bellé, al E. con otro de Jenara Jimeno, y al S. y O. con vía férrea: tasado en 75 pesetas.

La subasta que se anuncia es ya tercera, y por lo tanto sin sujeción á tipo.

Dado en La Almunia á 19 de Diciembre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Sindicato de Almotilla y Miralbueno el Viejo de Zaragoza.

El Sr. Presidente de dicho Sindicato, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus descubiertos los señores herederos dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios con la debida anticipación para el pago de sus alfardas del año 1887, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el reglamento; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo, poniendo el sello del Sindicato, en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Germán Royo Moliner.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Alfredo Teruel.